



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 19 de noviembre de 2.024.-

DICTAMEN N° 1.022

Ref.: Expediente N° 50.436-SG-2024 – Redeterminación de Precios N° 01 de la C.A.S. N° 38/24 – “Retiro y reposición de material para el sellado de juntas en pavimentos de H° existentes - Zona A”- O.C. N° 42/24 – Contratista: SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. – Análisis Técnico.-

VISTO las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a éste Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento y análisis;

Que recibidas las actuaciones se procede a realizar el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal y atento a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06 artículo 3°, con encuadre en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552;

Que la Gerencia de Auditoría de Obras Públicas toma intervención y emite el Informe N° 126/24 con el objeto de sintetizar el resultado de la labor de auditoría practicada al procedimiento de Redeterminación de Precios N° 01, de la Obra: “Retiro y reposición de material para el sellado de juntas en pavimentos de H° existentes”, por la suma de \$ 3.504.702,11 (pesos tres millones quinientos cuatro mil setecientos dos con 11/100), que surge como resultado de la diferencia entre el precio de la Redeterminación N° 1 y el monto contratado, por el periodo comprendido entre marzo/24 y mayo/24, presentada por la firma SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L., a los fines de constatar si el mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables;

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 19 de noviembre del año 2.024, Acta N° 2.085, acuerda emitir el presente Dictamen:

Hallazgos:

Referente a la documentación presentada por el contratista

1) La nota que da inicio al expediente es de fecha 02/08/24; y la documentación fue remitida para revisión por parte de este Tribunal el 16/10/24, lo que representa un lapso de 75 días desde el inicio del proceso.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

En dicha nota, la firma contratista remite los cálculos para la “Redeterminación de Precios”, no obstante, no se especifica el periodo correspondiente para el cual se estaría solicitando la Redeterminación (mes base y mes de corte), tampoco se indica cuáles son los certificados alcanzados, ni el importe que solicita.

2) En la Orden de Compra N° 42/24 (23/04/2024), no se indica el mes base de la oferta, tampoco se hace referencia al pago del Anticipo Financiero (fs.07). Cabe destacar que la misma no solo representa un documento administrativo, sino que también constituye un contrato vinculante entre las partes involucradas. Por ello, es fundamental que en este documento se detallen todos los aspectos relevantes de la obra, tales como, el mes base de la oferta, el plazo de ejecución, la forma de pago, incluyendo cualquier anticipo que se haya acordado.

En relación a lo mencionado en el apartado anterior, en el informe emitido por la Subsecretaría de Inspección y Certificación se hace referencia a esta omisión (fs. 56), y se indica que el mes base se consideró del Formulario propuesta presentado (copia fiel en fs. 26).

3) Mediante nota adjunta en fs. 02, la firma contratista manifiesta su adhesión al Decreto Provincial N° 1.170/03 y su modificatoria el Decreto Provincial N° 3721/13. No obstante, este último no resulta aplicable, dado que la municipalidad nunca adhirió al mismo.

4) Con respecto a los cálculos realizados por la contratista en relación a la Redeterminación de Precios N° 01 solicitada, se presentan los siguientes puntos importantes.

- Se otorgó un Anticipo Financiero del 30%, por un importe de \$ 23.563.701,86 (veintitrés millones quinientos sesenta y tres mil setecientos uno con 86/100), el cual no estaba contemplado en la Orden de Compra. La fecha de facturación de este anticipo fue el 03/05/2024, (factura fs. 38).

- Durante la tramitación del expediente bajo análisis, la firma contratista ha presentado en varias oportunidades los cálculos correspondientes a la primera Redeterminación, existiendo discrepancias entre estas presentaciones en cuanto al monto solicitado. La municipalidad ha verificado el importe de la última presentación, sobre la cual se ha emitido el Informe Técnico correspondiente. En consecuencia, esta Área considerará exclusivamente dicho monto (fs. 42), para el análisis, sin considerar los cálculos previos.

El importe que la empresa solicita correspondiente al periodo de marzo/24 (mes base de la oferta) a mayo/24 y asciende a:

- Redeterminación N° 01: \$ 3.504.702,11 – Variación: 6,37 %

En la documentación presentada, únicamente se calcula el porcentaje de variación para la totalidad de la obra pendiente por ejecutar, sin calcular la diferencia a pagar como resultado de la aplicación de los nuevos precios a cada certificado. Lo cual, en este caso, no resulta significativo toda vez que se realiza la readecuación de precios de toda la obra.

Referente a la verificación efectuada por la Municipalidad



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

5) Se adjunta el informe de la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Inspección y Certificación (fs. 55 a 58), del cual se destacan las siguientes observaciones:

- Indica haber verificado que la documentación anexada (oferta económica, planillas de Análisis de Precio Unitarios, etc.) son copia de las presentes en el expediente de adjudicación.
- Se indica que la contratista manifestó su adhesión a los Decretos Provinciales N° 1.170/03 y 3.721/06. Este último no resulta aplicable, ya que la municipalidad no está adherida al mismo.
- Se realizó la verificación de fechas de la documentación presentada (Orden de Compra, Acta de Replanteo, etc.), elaborando un cuadro resumen.
- Se señala que se ha verificado la codificación utilizada en el análisis de los precios redeterminados y los índices aplicados, conforme a lo publicado por el Registro de Contratistas de la Provincia.
- Se expresa que el monto verificado por la municipalidad arriba a \$ 5.006.876,98 (pesos cinco millones seis mil ochocientos setenta y seis con /100).
- Además, como parte del Informe Técnico, se adjuntan planillas que contienen el resumen de los cálculos efectuados (fs. 60 y 61).

6) En relación al Informe Técnico elaborado por personal de la Subsecretaría de Inspección y Certificación, se señala que se detectaron discrepancias entre la documentación analizada y lo indicado en el informe en relación al mes base.

En las planillas resumen de la Redeterminación (planilla N° 01 y N° 02), se consignó incorrectamente enero/2024 como mes base, y en la última planilla de fs. 57, se indica "Redeterminación N° 1 febrero-marzo (2024)", lo cual consideramos se tratarían de un error de tipeo ya que el mes base según el formulario propuesta (copia fiel en fs. 26) indica mes base marzo/2024.

7) Aunque el mes base indicado en las planillas resumen no es correcto, se ha confirmado que los cálculos se realizaron utilizando los precios publicados por la UCC correspondientes al mes de marzo de 2024. Es decir, los valores de los insumos para cada inciso (materiales, equipo y mano de obra) fueron calculados correctamente, tomando como referencia el mes base correspondiente.

8) Por último, remitió el expediente bajo análisis a este organismo de control para su conocimiento. No obstante, es importante destacar que el mismo se debería haber remitido según lo dispuesto en el Decreto 190/06 - Artículo 3°, con encuadre en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552.

Se recomienda que Para futuras solicitudes de Redeterminación de Precios, se recomienda que en la Nota que inicia el expediente se especifique el número de Redeterminación que se está tramitando (Red. N° 1, Red. N° 2, etc.), el período correspondiente (mes base y mes de corte), así como los certificados alcanzados y el monto resultante solicitado.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

Además, se recomienda que, en caso de que la firma contratista presente reiteradas veces los cálculos de Redeterminación, el Informe Técnico indique de forma clara desde qué foja hasta qué foja se considera cada documento para verificar su autenticidad. Asimismo, debe señalarse cuál presentación de los cálculos de Redeterminación se está utilizando para la correspondiente verificación. Esto no solo con el fin de facilitar la revisión, sino para que se pueda comprender con claridad qué documentación se ha considerado. De este modo, se podrán agilizar los trámites de revisión de la Redeterminación solicitada por este organismo de control.

También, es importante que todas las copias anexadas al expediente en trámite, como los certificados de obra, la orden de compra y cualquier otro documento relacionado con la obra, deben ser legibles y de buena calidad. Las imágenes borrosas dificultan la identificación de la información, además de generar posibles demoras en el análisis del expediente. Por ello, se recomienda verificar previamente la nitidez y la legibilidad de los documentos antes de incluirlos al expediente.

Por último, se recomienda que las futuras Redeterminaciones se remitan conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06, Artículo 3°, con encuadre en el Artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552.

Se concluye que, el importe calculado por el personal de la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones (fs. 57), en concepto de Redeterminación de Precios N° 01, por la suma de \$ 5.006.876,08 (pesos cinco millones seis mil ochocientos setenta y seis con 08/100), resultado de la diferencia entre el valor de la Redeterminación N° 1 y el monto contratado para el periodo comprendido entre marzo/24 y mayo/24, se ajusta a las disposiciones legales vigentes. Además, y previa emisión del instrumento aprobatorio, se solicita al D.E.M.:

- Se dé intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de efectuar las previsiones presupuestarias que correspondan.
- Se solicite a la Contratista la presentación de la ampliación de garantía de contrato por los nuevos montos determinados.
- Y en oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación se efectúe el descuento del 5%, en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar.

Remítase a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.